**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 294.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esa ciudad, a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno municipal ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses" de esta ciudad, con una superficie de 2,000.00 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.00 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 19.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 43.52 metros y colinda con calle Cipreses.

Al Poniente: mide 63.00 metros y colinda con franja para reforestar colindante en carretera Los González, con línea paralela de 3.00 metros hacia la misma área para reforestar y otra de 3.52 metros paralela a calle Pinabete.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6450, Libro 20-B, Folio 567783, Sección I de fecha 30 de enero de 1984.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA**